

Y lo transcribo á vd. para conocimiento del supremo gobierno; manifestándole que los cadáveres de que se trata son de los ciudadanos jefe político y administrador de rentas de Temascaltepec.

Asimismo participo á vd. que el C. coronel Telésforo T. Cañedo, da cuenta á este gobierno con la misma fecha, que no había salido inmediatamente en persecucion de los sublevados de Tejupilco por esperar á que se le reuniera el C. coronel Ugualde, lo cual debería verificarse en el mismo dia, y en la tarde de él 6 cuando mas, en la madrugada de hoy emprenderia sus operaciones.

Independencia y libertad. Toluca, Noviembre 12 de 1873.—*Celso Vicencio*.—Ciudadano ministro de gobernacion.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 3ª—Se ha recibido en esta secretaría el oficio de vd. fecha de ayer en que refiere los acontecimientos que han tenido lugar en Temascaltepec y sus inmediaciones á consecuencia de la sublevacion de los indígenas de algunos pueblos de aquel distrito, y en respuesta el ciudadano presidente de la República me manda decir á vd. que el gobierno ve con positivo sentimiento los asesinatos cometidos por los sublevados en las personas de los CC. Adrian Varela y Romualdo Dominguez, jefe político el primero y administrador de rentas el segundo del propio distrito; que el mismo tiempo queda enterada de las providencias que se han dictado para

perseguir á los insurrectos; y si en concepto fuere necesario mayor número de fuerza federal para restablecer el orden en aquellos pueblos, el supremo gobierno está dispuesto á mandar toda la que sea indispensable para tal objeto.

Independencia y libertad. México, Noviembre 13 de 1873.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—Ciudadano gobernador del estado de México.—Toluca.

Son copias. México, Noviembre 13 de 1873.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 318—Noviembre 13 de 1873

NUMERO 146.

VAPORES DE NUEVA-YORK.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 1ª—Con fecha 9 del corriente nos dicen los Sres. R. C. Ritter y Cª, agentes en Veracruz de la línea de vapores de los Sres. F. Alexander é hijos, de Nueva-York, lo siguiente:

«Hemos recibido la apreciable de vd. fecha 6 del corriente, acompañándonos una comunicacion del ministerio

de gobernacion, pidiéndoles informe sobre las faltas cometidas abordo del «Cleopatra,» con los pasajeros que se embarcaron en el Progreso.

«Celosos para la reputacion de la línea que en esta representamos como para el exacto cumplimiento de las obligaciones que ha contraido para con el supremo gobierno, al conocer por el «Progreso» las quejas que han llamado la atencion del ciudadano ministro de gobernacion, hemos hecho las averiguaciones que estaban á nuestro alcance, y hemos informado ya á los Sres Alexander de todo lo ocurrido para que corrijan todo abuso que pudiera dar lugar á quejas fundadas. Igualmente hemos recomendado á la agencia de la línea en Progreso, evite la repeticion de una aglomeracion de pasajeros como la que ha habido en el último viaje de «Cleopatra.»

«Como al publicarse el referido artículo del «Progreso» la mayor parte de los pasajeros habia seguido ya su viaje al interior, no hemos podido hacer, como lo hubiéramos deseado, una averiguacion general, y sentimos por lo tanto, haya el agraviado omitido de informar á esta agencia de lo ocurrido, como es costumbre en tales casos.

«Contentar á cada uno de los viajeros no es posible pero mucho ménos cuando un vapor como en el presente caso, tiene que acomodar, sin aviso anticipado, cerca de trecientos pasajeros, entre oficiales, empleados, particulares y tropa. Como quiera que el autor del artículo extiende sus quejas que le han sido comunicadas por uno de los pasajeros á una calificacion algo violenta del vapor «Cleopatra,» creemos necesario asegurarles que dicho

vapor llena todos los requisitos fijados por el supremo gobierno para el servicio de la línea.

«En cuanto á lo mas detestable que haya en clase de vapores, como sin cumplimiento se expresa el articulista estamos seguros que juzgarán de un modo opuesto y con mas fundamento los pasajeros que en el último viaje llevó el «Cleopatra» de la Habana á Nueva-York, sosteniendo un huracan de una violencia extraordinaria sin sufrir la menor averia, perdiéndose en el mismo temporal un número espantoso de embarcaciones en toda la costa de los Estados-Unidos.

«Estamos muy léjos de pretender disculpar del todo lo ocurrido en el último viaje del vapor; pero le suplicamos den cuenta al ciudadano ministro de gobernacion de las circunstancias que han dado lugar á un suceso que los Sres. Alexander serán los primeros en deplorar. Les harémos ver ademas, que lo mismo debia haber sucedido, si en lugar del «Cleopatra» hubiera venido el «City of México» ó cualquiera otro vapor de la línea.

«Ademas de los pasajeros en número inusitado que trajo el vapor de Nueva-York y la Habana, le tocó acomodar en Progreso cosa de veinte señores oficiales y empleados, algunos con sus señoras, con cuyo aumento ya quedaban ocupados casi todos los cincuenta camarotes que tiene el vapor de primera clase. Ciertamente ha cometido la agencia del Progreso una falta, si no ha llamado la atencion de los demas pasajeros sobre la circunstancia de haber dispuesto ya de tantos camarotes.

«Convendrémos que en tales casos, tanto de parte de las agencias como de los oficiales abordo siempre se da una preferencia marcada á los oficiales y empleados de

gobierno, lo cual fácilmente da motivo para quejas de los otros pasajeros. Si en esto han sido contrariadas las intenciones del gobierno, le agradeceríamos sus instrucciones para conformarnos á ellas en lo futuro.

«Sobre todo suplicamos llamen la atencion del ciudadano ministro sobre la imposibilidad en que se encuentra la línea, de estar siempre y en cada viaje preparada para recibir en el Progreso un número tan considerable de pasajeros de primera clase como en esta ocasion.

«Con el embarque de la tropa y de tantos pasajeros, con la violencia con que se ha de hacer el despacho del vapor, y en un tiempo tempestuoso, el que lo ha presenciado comprenderá que no es posible para el capitan y los oficiales dedicarse desde luego á los pasajeros, ocupados, como están en la maniobra del buque, sobre todo en un puerto como el del Progreso.

«En cuanto á la asercion con que da fin el artículo sobre el modo con que la línea corresponde á la proteccion del gobierno, dentro de muy poco tiempo quedará probado que no han sido adivinadas exactamente las intenciones de los Sres. Alexander.

«Contando sobre un aumento en el tráfico entre las dos repúblicas, están actualmente construyendo un nuevo vapor, el «City of Veracruz,» que está dedicado para la carrera entre Nueva-York y Veracruz. Tampoco es cierto que se haya retirado de la línea el «City of Merida,» que volverá á tomar su puesto en la línea del Golfo, tan luego y cada vez que sea necesario emplear un vapor de ese tamaño. El remplazamiento por el «Cleopatra» no es mas que provicional y mal comprenderian los Sres. Alexander sus propios intereses, si emplearan va-

pores de un tamaño y de comodidades insuficientes para el tráfico. Nos propondremos prepararles el resúmen del movimiento que ha tenido el movimiento en todo el año, tanto en este puerto como en el Progreso, de pasajeros y mercancías, para demostrar que los vapores empleados en la línea del todo suficientes.

«Evitar todo el abuso en el servicio de una línea de valores no es posible; pero pueden vdes. estar convencidos que corregirémos en el acto los que llegaren á nuestro conocimiento.

«Nos reservamos para el próximo correo hacerles algunas otras explicaciones, &c., &c.

«Lo que tenemos la honra de informar á vd. en cumplimiento de la suprema órden relativa del dia 6.

México, Noviembre 11 de 1873.—*J. R. Cardaña y C^a* sucesores, agentes.—C. secretario de Estado y del despacho de gobernacion.»

Es copia. México, Noviembre 12 de 1873.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

«Diario Oficial».—Número 318.—Noviembre 15 de 1873.

NUMERO 147.

ELECCIONES DE DIPUTADOS.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.
—Seccion 1ª—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA**, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se procederá á hacer elecciones de diputados propietario y suplente al Congreso de la Union en el distrito de Amealco del Estado de Querétaro, teniendo lugar las primarias el cuarto domingo del presente mes, y las secundarias el primer domingo del próximo Diciembre.

«Palacio del Congreso de la Union. México, Noviembre 11 de 1873.—*Joaquin M. Alcalde*, diputado presidente.—*Julio Zárate*, diputado secretario.—*Francisco Castañeda y Nájera*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en en el Palacio Nacional de México, á once de

Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del despacho del ministerio de gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas efectos.

Independencia y libertad. México, Noviembre 11 de 1873.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 318.—Noviembre 14 de 1873.

NUMERO 148.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de Cancillería.—El C. presidente de la República, ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. D. Pedro Hoinemann que era súbdito aleman, originario de la Sajonia Prusiana, y residente actualmeate en Ozuama.

México, Noviembre 11 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm 319.—Noviembre 15 de 1873.

NUMERO 149.

LIQUIDACIONES.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª—Mesa 2ª—Con el fin de evitar á los causantes de contribuciones los recargos y molestias que puede causarles la liquidacion que debe practicárseles desde esta fecha con motivo de la ley que en 13 del mes corriente ha dictado el Congreso de la Union; así como la duplicacion de trabajo á los recaudadores, se ha servido acordar el C. presidente que las diferencias que resulten á favor ó en contra de los referidos causantes, se cobren ó descuenten hasta el próximo bimestre, en cuyo certificado de pago se incluirá el que corresponda por dichas diferencias.

Independencia y libertad. México, Noviembre 15 de 1873.—*Mejía*.—Ciudadano director de contribuciones.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 31 de 1873.—*J. Valente Baz*, oficial mayor.

«Diario Oficial».—Número 319.—Noviembre 15 de 1873.

NUMERO 150.

CONTRIBUCIONES.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª—Mesa 2ª—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo que sigue:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se derogan los artículos 15 y 16 de la ley de 30 de Diciembre de 1871, sustituyéndose con los siguientes:

«Art. 15. No causan contribuciones las fincas desocupadas, siempre que sus respectivos propietarios ó arrendatarios dieren aviso á la recaudacion que corresponda, en el mismo dia en que se desocupen y vuelvan á ocuparse dichas fincas, sin cuyo requisito pierden el derecho á la excepcion. Los recaudadores están obligados á cerciorarse del hecho á que se refiera el aviso.

«Art. 16. Los recaudadores considerarán como constantemente ocupadas todas las localidades, cuya renta sea menor de cinco pesos al mes, deduciendo de esa suma una cuarta parte, para cobrar la contribucion sobre las tres cuartas partes restantes. De la misma manera se liquidará la contribucion que causan los hoteles y mesones en que sean empresarios de esa industria los dueños de las fincas.

«Palacio del Congreso de la Union. México, Noviembre 12 de 1873.—*Joaquín Alcalde*, diputado presidente.—*Julio Zárate*, diputado secretario.—*Francisco Castañeda y Nájera*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio del gobierno federal en México, á trece de Noviembre de 1873.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Francisco Mejía, ministro de hacienda.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Noviembre 13 de 1873.—*Mejía*.

«Diario Oficial.»—Núm 319.—Noviembre 15 de 1873.

NUMERO 151.

CONSERJE DEL CONGRESO.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 4ª—Mesa 3ª—El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

«Que el Congreso de la Union, ha decretado lo que sigue:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. El sueldo del conserje del Congreso será de ochocientos pesos anuales.

Palacio del Congreso de la Union. México, Noviembre 11 de 1873.—*Joaquín M. Alcalde*, diputado presidente.—*A. Riba y Echeverría*, diputado secretario.—*S. Nieto*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio nacional de México, á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Te-*

jada.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas efectos

Independencia y libertad. México, Noviembre 12 de 1873.—*Mejía.*

«Diario Oficial.»—Núm. 319.—Noviembre 15 de 1873.

NUMERO 152.

PENSION.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion 2ª

El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA**, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decreto que sigue:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se asigna á las menores hijas del C. general Albino Espinosa, la cantidad de cuatro mil pesos, que percibirá la madre de aquellas, por una sola vez, de la tesorería general.

«Palacio del Coegreso de la Union. México, Noviembre 13 de 1873.—*Joaquin M. Alcalde*, diputado presidente.—*Julio Zárate*, diputado secretario.—*S. Nieto*, diputado secretario.»

«Portanto, mando se impima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 14 de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. general de division Ignacio Mejía, ministro de de guerra y Marina.—Presente.

Comunicolo á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Noviembre 14 de 1873.—*Mejía.*

«Diario Oficial.»—Núm. 319.—Noviembre 15 de 1873.

NUMERO 153.

PRIVILEGIO.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO, presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:»

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Art. 1º Se concede al C. Ignacio Ibarguengoitia, privilegio exclusivo para poder hacer uso en toda la República de la mejora que ha introducido en el sistema actualmente acostumbrado para moler piedra mineral.

«Art. 2º Esta concesion durará 6 años, y comenzará á tener efecto luego que se expida la patente respectiva, por la que el ejecutivo cobrará la cuota que crea conveniente segun la ley de la materia.»

«Palacio del Congreso de la Union. México, Noviembre 12 de 1873.—Joaquin M. Alcalde, diputado presi-

dente.—A. Riba y Echeverria, diputado secretario.—S. Nieto, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio del gobierno nacional. México, á 12 de Noviembre de 1873.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonizacion, industria y comercio.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Noviembre 12 de 1873.—Balcárcel.—C.....

«Diario Oficial.—Número 319.—Noviembre 16 de 1873.

NUMERO 154.

LEYES DE REFORMA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.—Legacion de los Estados- Unidos.—México, Noviembre 16 de 1873.—Señor: El dia 30 de Setiembre último, tuve el gusto de remitir á mi gobierno copia de las adiciones á la Constitucion

dé los Estados- Unidos Mexicanos, por las cuales fueron incorporadas en ese Código las Leyes de Reforma. Al hacer esta remision aproveché la oportunidad de caracterizar este acontecimiento como un acto que corona el triunfo del Gobierno Liberal en su dilatada lucha con el partido conservador ó clerical.

«Me es grato informar á Vuestra Excelencia que, al acusar recibo de mi despacho, el Secretario de Estado manifiesta que: «el Gobierno Mexicano merece ser felicitado por la adopcion de esas adiciones á su Constitución, que pueden considerarse como un gran paso en la «vía del progreso, especialmente tratándose de una República.»

«Hemos tenido una larga experiencia de las ventajas que producen las medidas de esa naturaleza, experiencia que asimismo y ampliamente ha demostrado que á «la vez que han contribuido materialmente á ensanchar y asegurar la libertad y la prosperidad general, de ninguna manera han tendido á debilitar los justos intereses «de la religion ó la debida influencia del clero en el cuerpo político.»

Por tanto y de una manera especial, me es grato transmitir á Vuestra Excelencia la felicitacion de mi Gobierno por este gran triunfo del pueblo mexicano, bajo la administracion del Presidente Lerdo, y asegurarnos del profundo interes y simpatías del pueblo y Gobierno de los Estados- Unidos, en todo los esfuerzos de México por establecer y perpetuar sus instituciones republicanas sobre las bases de un ilustrado progreso, y que ardientemente desean su paz, prosperidad y desarrollo material.

Aprovecho esta ocasion de renovar á Vuestra Exce-

lencia las seguridades de mi muy alta consideracion.—
(Firmado).—*John W. Foster.*—A Su Excelencia José María Lafragua, Ministro de Relacion Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.—México, 17 de Noviembre de 1873.—Señor: He tenido la honra de recibir la nota de Vuestra Excelencia, fecha 15 del presente mes, en la que Vuestra Excelencia se sirve de manifestarme: que habiendo remitido á su Gobierno la ley que elevó las de reforma á constitucionales, dando á ese acto el carácter de un triunfo del Gobierno Liberal en su larga lucha con el partido conservador, le es grato informarme de que el Señor Secretario de Estado del Gobierno americano felicita al Gobierno de México por la adopcion de las adiciones á la Constitución, que pueden considerarse como un gran paso en la vía del progreso, y que si bien ha contribuido á ensanchar y á asegurar la libertad y la prosperidad, no han tendido á debilitar los justos intereses de la religion. Vuestra Excelencia agrega: que le es grato de una manera especial taasmitirme la felicitacion del Gobierno de los Estados- Unidos por este gran triunfo del pueblo mexicano, bajo la administracion del Presidente Lerdo, y asegurarme del profundo interes y simpatías del pueblo

y Gobierno de los Estados-Unidos en todos los esfuerzos de México por establecer y perpetuar las instituciones republicanas.

El Presidente de la República ha recibido con especial complacencia la expresion de los benévolos sentimientos que animan al pueblo y al Gobierno de los Estados-Unidos respecto del pueblo y del Gobierno de México, y que no podian haber sido trasmitidos por un conducto mas estimable. El Presidente agradece con toda sinceridad, así la cordial felicitacion que el Señor Secretario de Estado ha tenido á bien dirigirle por la solemne proclamacion de las adiciones á la Constitucion federal, como los ardientes deseos que Vuestra Excelencia manifiesta por la consolidacion de las instituciones republicanas y por la paz, la prosperidad y el desarrollo material de los Estados-Unidos Mexicanos.

Largo y terrible ha sido en verdad la lucha entre la sociedad antigua, que vivia de los recuerdos del sistema colonial, y la sociedad moderna, que quiere vivir practicando los principios democráticos; porque no era fácil cambiar en poco tiempo costumbres profundamente arraigadas, ni destruir sin tenaz resistencia intereses derramados con profusion, que eran los elementos mas eficaces que podian oponerse al establecimiento de la reforma y á la consolidacion de los principios que ella ha proclamado. Pero la reforma triunfó y sus principios revestidos de sagrado carácter constitucional, son ya parte integrante de nuestras instituciones políticas. Con razon, pues, llama Vuestra Excelencia gran triunfo al que en esta vez ha obtenido el pueblo mexicano, que á costa de tantos sacrificios supo conquistar y defender su indepen-

dencia y su libertad, ha sabido establecer la reforma, y sabrá, sin duda, defenderla, haciendo cuantos esfuerzos fueren necesarios para conservar tan inapreciables bienes.

Aprovecho esta ocasion de renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy alta consideracion.—(Firmado).—*J. M. Lafragua*.—A Su Excelencia John W. Foster, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América.

Es copia. México, Noviembre 18 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 323.—Noviembre 19 de 1873.

REGLAMENTO

«Diario Oficial.»—Núm. 323.—Noviembre 19 de 1873.

PARA LA IMPRENTA DEL SUPLENTE GOBIERNO

Presenciones generales.

Art. 1.º Los empleados de planta de la oficina del secretario de Estado, con los siguientes:

Al secretario de Estado	1	1,500 00
Administrador	1	1,200 00
Correccionero	1	700 00
Director de prensa	1	600 00
Encargado de las maquinas	1	500 00
Operarios para la maquina	3	300 00
Operarios para la maquina	3	200 00
Operarios para la maquina	3	150 00
Operarios para la maquina	3	100 00
Operarios para la maquina	3	50 00